

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que dentro del término otorgado en el auto anterior, el abogado JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, coadyuvo la solicitud de inventarios y avalúos adicionales presentada (índice 016).

2. Así las cosas, al no presentarse objeciones, se dispone APROBAR los INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES presentados por el apoderado GONZALO ANTONIO DUQUE CORTES, en aplicación de lo prescrito por el inciso final del artículo 502 del C.G.P. teniendo como:

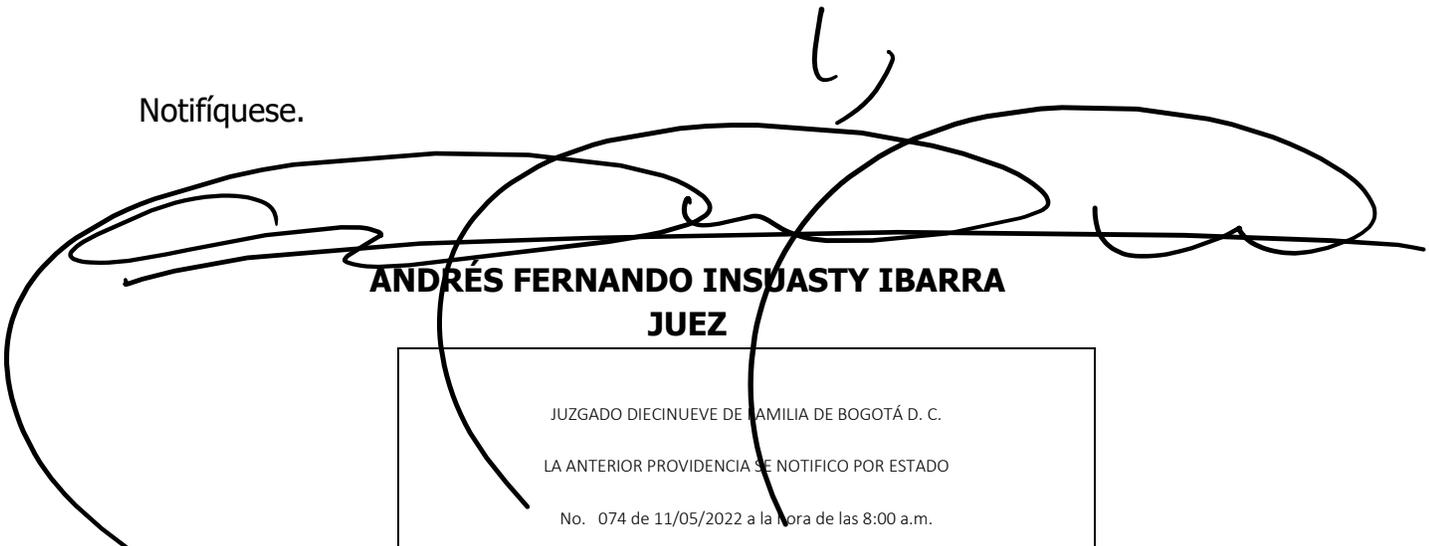
2.1. PASIVO: Pago del impuesto predial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-01225905, correspondiente a los años gravables 2015 a 2021, por valor total de \$3.687.000,00, pagos efectuados por la heredera DIANA SOFIA BERNAL RAMÍREZ, por lo que se tiene entonces dicho pasivo a favor de la referida heredera.

3. Así las cosas, según lo dispuesto en audiencia de 5 de noviembre de 2021, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal "CUARTO" de dicha disposición, designando una TERNA DE PARTIDORES cuya comprobación se incorporará con posterioridad al expediente, para que uno de ellos, el primero que acuda y que se poseione presente el respectivo trabajo de partición, para ello se otorga un término de 8 días. Termina que empezará a correr una vez se alleguen las respuestas de las entidades tributarias. **Comuníquese el nombramiento dejando las constancias del caso.**

3.1. Advertir al partidador designado que, al momento de elaborarse el trabajo encomendado deberán señalar con precisión y claridad la totalidad de linderos de los inmuebles, así como, la tradición y la totalidad de documentos por las cuales se adquirió la propiedad de los bienes, de conformidad con las anotaciones contenidas en el certificado de tradición y documentos de propiedad.

4. Se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a acreditar el trámite impartido a los oficios emitidos en este asunto y dirigidos a las entidades tributarias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 074 de 11/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39a3cd9e25e35f50810883b677743b5e5f61350b9f653522bf32fabd3191221**

Documento generado en 10/05/2022 01:11:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**